

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DEL INTERIOR**  
**INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 11 DESCONGESTIÓN**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
<b>RADICADO</b>	13263
<b>PROCESO</b>	Verbal Civil de Policía
<b>TRÁMITE</b>	Perturbación a la posesión material de un bien inmueble
<b>QUERELLANTE</b>	Olinto Suárez Toloza
<b>QUERELLADO</b>	Jorge Millán Santos
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 58 #30-37, 1er piso

**RESOLUCIÓN NRO. IPU11-912-2022**

**MAYO 25 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UNA QUERRELLA CIVIL**

LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA NRO. 11 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ordenanza 017 de agosto de 2002, el Decreto 214 de 2007, y demás normatividad vigente y concordante, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

1. Que la querrela civil instaurada por el señor OLINTO SUAREZ TOLOZA en contra de JORGE MILLÁN SANTOS, por una presunta perturbación a la posesión en el inmueble ubicado sobre la calle 58 #30-37 de la ciudad de Bucaramanga, fue admitida a través de auto de fecha noviembre 25 de 2016 y se avocó según lo dispuesto en el Art. 200 del Decreto 214 de 2007, procedimiento verbal civil de policía. Decisión notificada mediante Estado Nro. 148 de fecha noviembre 29 de 2016.
2. A folio 20 se avizora Acta de Inspección Ocular de fecha diciembre 13 de 2016, realizada con acompañamiento del perito técnico especializado y auxiliar de la justicia Ing. Hernán Gómez Díaz, en donde se plasmó que:

*“De acuerdo a la inspección ocular realizada el día de hoy 13 de diciembre del año en curso, se requiere romper parte del área del cielorraso afectado por las filtraciones de agua que ocurre en tiempo de lluvias, que se produce humedad en*

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nro. Consecutivo. IPU11-912-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37

*el piso de abajo al segundo piso, en tanto el informe lo entregaré cuando se halla comprobado la causa de origen de lo manifestado por el querellante."*

3. A folios 24-32 se avizora remisión del informe técnico emanado por el Ing. Hernán Gómez Díaz, donde en el acápite de 'conclusiones y recomendaciones' informó que:
  - *Hasta la fecha no se han presentado goteras en el cielorraso del consultorio fácil del 1er piso.*
  - *Según la administradora del local Estética Impacto Jackeline Maldonado, se ha podido solucionar las filtraciones de agua en el cielorraso del consultorio fácil en el 1er piso, con las frecuentes lluvias que se han presentado no ha ocasionado goteras.*
  - *En consecuencia, se los análisis hechos se podría deducir que los daños presentados por la perturbación en el local del señor Olinto Suarez se ha prácticamente solucionado.*
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión procedió mediante el oficio con número consecutivo IPU11-842-2022 de fecha mayo 18 de 2022 a requerir al querellante señor Olinto Suarez Toloza afín de que manifestara al Despacho si a la fecha los hechos que motivaron la apertura de la presente querrela civil persisten o si por el contrario han cesado los hechos objeto de la perturbación alegada.
5. El querellante señor Olinto Suarez Toloza compareció el día 25 de mayo de 2022 a la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión, donde manifestó al Despacho que a la fecha las circunstancias que originaron la apertura del proceso verbal civil de policía con radicado 13263, han cesado.
6. En consecuencia la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión considera viable proceder a decretar el archivo de la presente investigación policiva.

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES POLICIVOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nro. Consecutivo, IPU11-912-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, está estipulada bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."*

Así las cosas, se observa a folio 35 acta realizada en mayo 25 de 2022, donde según manifestaciones elevadas por el querellante señor Olinto Suarez Toloza, comunicó al Despacho de la Inspección de Policía, que:

*"Se le pone de presente al ciudadano el objeto del requerimiento con número consecutivo IPU11-842-2022 de fecha mayo 18 de 2022, para que compareciera a la Inspección de Policía Urbana y manifestara al Despacho sobre la existencia o no a la fecha de las circunstancias que motivaron la apertura del procedimiento policivo."*

*En ese sentido manifiesta el señor Olinto Suarez Toloza que a la fecha las filtraciones por mala impermeabilización del patio del segundo piso el cual se encontraba generando daños por humedades en placa y paredes de la habitación contigua al patio del primer piso **HAN CESADO.**"*(Negrita y subrayado propio)

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente Nro. 13263

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

## RESUELVE

PRIMERO: CESAR el procedimiento verbal civil de policía con radicado 16263 promovido por el señor OLINTO SUAREZ TOLOZA en contra de

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nro. Consecutivo. IPU11-912-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Ordinarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220,37

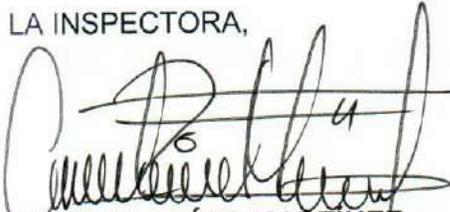
JORGE MILLAN SANTOS, por una perturbación a la posesión sobre el inmueble ubicado en la Calle 58 #30-37 del Barrio Conucos de la ciudad de Bucaramanga, en razón a la extinción de las causas que motivaron la actuación policiva.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia a las partes advirtiéndoles que contra la presente decisión procede el Recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado por escrito ante este despacho dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación y el de apelación el cual deberá ser interpuesto y sustentado por escrito ante este despacho dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación en los términos del artículo 237 y siguientes del MANUAL DE POLICIA, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA en concordancia con los artículos 419 a 426 del Código de Policía de Santander. En ese orden de idas, se enviará al conocimiento del superior jerárquico – Secretaria del Interior Municipal

TERCERO: De no presentarse recurso, deberá ARCHIVARSE el expediente haciéndose las anotaciones correspondientes una vez quede en firme la providencia, tanto en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión nro. 11 así como en la plataforma PRETOR de la Secretaría del Interior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA INSPECTORA,

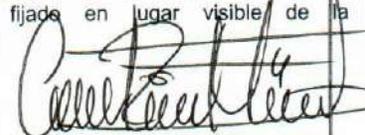


GAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana

Inspección de Policía Urbana Nro. 11 Descongestión

Proyectó: Jhon Fdo. Tapias Bautista – abogado 

<b>Alcaldía de Bucaramanga</b> <b>Inspección Policía Urbana Nro. 11</b>	
El presente auto se notifica a la partes en anotación hecha en el cuadro de estados Nro. <b>11</b> fijado en lugar visible de la Inspección	
La inspectora	

10 1 JUN 2022